

SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 1 de 6

SEGURO TODO RIESGO INCENDIO CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula 1a. Cuadro de Declaraciones.

Adherido y formando parte de la Póliza No. _____ emitida a favor de _____ y/o cualquiera o todas las subsidiarias que existan a la fecha y las que se constituyan más adelante, que estén relacionadas directamente con las actividades principales del Asegurado.

Cláusula 2a. Vigencia del Seguro

La vigencia de esta póliza es por el término de doce meses, a partir del _____ al _____, principiando y finalizando a las 12:00 horas, hora local de la República de Honduras.

Cláusula 3a. Ubicaciones

Esta póliza asegura el (los) predio(s) localizado(s) en la(s) siguiente(es) dirección(es):

Cláusula 4a. Límites de Responsabilidad

L. _____ Por toda y cada pérdida. Para los efectos de esta póliza el límite anteriormente indicado representa el límite Máximo de Responsabilidad por toda y cada pérdida para todas las coberturas e intereses contemplados dentro de la póliza.

Cláusula 5a. Deducibles y/o Periodos de Espera

Cláusula 6a. Bienes e Intereses Cubiertos

1. Exceptuando lo que se excluya más adelante, esta póliza cubre:
Todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios al giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en las Condiciones Particulares de esta póliza y no estén excluidos expresamente, como lo pueden ser:
- _____

Cláusula 7a. Giro del Negocio

ORIGINAL

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.52/31-07-2020

SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 2 de 6

Cláusula 8a. Riesgos Cubiertos

Exceptuando los Riesgos Excluidos que se contemplan dentro de estas Condiciones Particulares, esta póliza cubre:

La Aseguradora, dentro de los límites y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato, se obliga a indemnizar toda pérdida o daño material que sea consecuencia de la acción directa de un incendio u otro evento imprevisto, accidental y repentino no excluido que afecte a los bienes asegurados descritos en las Condiciones Particulares, mientras se encuentren en las ubicaciones amparadas por la póliza.

La expresión imprevisto, accidental y repentino significa que quedan cubiertos los daños causados por hechos fortuitos provenientes de medios externos que afecten a los bienes asegurados, por lo que no se consideran cubiertos los perjuicios producidos por acción paulatina del tiempo, uso, desgaste, herrumbre, corrosión, desperfectos mecánicos o vicio propio.

La expresión pérdida o daño material significa que quedan cubiertos los daños físicos que afectan a los bienes asegurados, por lo que no se consideran cubiertos los perjuicios financieros, daño moral, lucro cesante, ni las pérdidas por confiscación, nacionalización, desaparición inexplicable, mermas, fugas o pérdidas indirectas.

Cláusula 9a. Tasas Aplicables y Cálculo de Prima

El cálculo de la prima correspondiente se efectúa utilizando como base los Valores Declarados por el Asegurado que corresponde a los bienes asegurados por esta póliza, quedando por lo tanto de la siguiente manera:

Valores Totales Declarados por el Asegurado (En _____)

➤ **Suma Asegurada Total**

Cláusula 10a. Medidas de Seguridad

1. Instalaciones eléctricas protegidas en poliducto al 100%.
2. Prohibición de No Fumar en todas las áreas del plantel.
3. Medidas preventivas que se cuenten en el plantel para mitigar un incendio.
4. Extintores colocados en áreas visibles y accesibles al personal del plantel.
5. Rutas de Emergencia.
6. Detectores de Humo.

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS ATLANTIDA

ORIGINAL

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.52/31-07-2020

SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 3 de 6

CONDICIONES PARTICULARES



ORIGINAL

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.52/31-07-2020

SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 4 de 6

PROGRAMA DE SUBLÍMITES

Los sublímites operan en el agregado anual y no son adicionales a la suma asegurada y no aplica reinstalación de suma asegurada.



ORIGINAL

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.52/31-07-2020

SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 5 de 6

RESUMEN DE CLÁUSULAS



ORIGINAL

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.52/31-07-2020

SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 6 de 6

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable del pago:

Dirección de cobro:

Adherido a y formando

parte de la póliza No:

Operación No: -----

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Aseguradora, como pacto en contrario, modificar el pago en la siguiente forma:

Prima de Contado:

L.

Costo de Fraccionamiento:

L.

Prima Total

L.

Detalle de pagos

No. de Pago	Fecha de Vencimiento	Prima Total
1	xx/xx/20xx	L. *****
Total, prima (incluye Costos de Fraccionamientos, Gastos de Emisión e Impuestos)		L. *****

De no cumplir el Asegurado con la forma de pago convenida, la Aseguradora procederá según lo dispuesto en el Artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo de 15 días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato 10 días después del plazo mencionado. En todo caso, la Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima devengada por el periodo transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de corto plazo y podrá exigir el pago mediante la vía ejecutiva.

Si el incumplimiento del asegurado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con la cláusula "Pago de Prima" de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los x días del mes de xxxx de 20xx.

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS ATLÁNTIDA

ORIGINAL

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.52/31-07-2020